



CONTRATO: DA/CC/010/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA, SECRETARIO PARTICULAR (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA PARTE EL ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 29 de marzo de 2022, se emitió la autorización para la contratación de los servicios profesionales del "ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA", solicitados por el Ing. Juan Antonio Morales Maya, Secretario Particular, de acuerdo al oficio de requisición y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que obra en la Secretaría de Administración.
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de contar con la experiencia y capacidad del profesionista para la realización de diversas actividades adscritas a la Secretaría Particular a través del área de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO".
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO" que:

1.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

1.2 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022.



CONTRATO: DA/CC/010/2022

1.3 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950 y su registro federal de contribuyentes es **MHQ850101D52**.

1.4 Es su interés que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le proporcione el servicio que ofrece y que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento.

1.5 Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1.6 Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número **36601** "Servicios de Creación y Difusión de Contenido a través de Internet" y con fuente de financiamiento 1105 Ingreso Propio 2022.

1.7 La Secretaria de Administración participa en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.8 El Secretario Particular participa en la celebración del presente instrumento como área requirente, en atención al artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mediante oficio de requisición **102-48** de fecha 21 de marzo de 2022, en el cual especifica los requerimientos de contratación de los servicios solicitados.

1.9 La justificación relativa a la causa y necesidad de la contratación corre a cargo del área requirente, designando a la Secretaria Particular a través del área de Comunicación Social del Municipio como la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad, ejecución y entrega de los servicios.

2. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

2.1 Que es una persona física que cuenta con la capacidad y la experiencia profesional en atención de servicios de administración, contando con la suficiencia y calidad para desarrollar su profesión a fin de defender los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, así como para prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

2.2 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

2.3 Que está dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que a la fecha se encuentra al corriente en todas sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal y particular [REDACTED]

2.4 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Oro., bajo el número de registro 115, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y EL ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA FIRMADO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022



CONTRATO: DA/CC/010/2022

2.5 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

3. De ambas "PARTES":

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

3.2 En razón de que "EL MUNICIPIO" requiere la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA", se adjudicará de manera directa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO".

3.3 La Justificación técnica del oficio de requisición 102-48, forma parte integral del presente y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.4 Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales, atendiendo a las actividades indicadas en la justificación técnica del oficio de requisición número 102-48, de fecha 21 de marzo de 2022, signado por el Secretario Particular, de manera enunciativa más no limitativa en cuanto a los siguientes:

- Comunicar con objetividad.
- Difusión de material para informar a la ciudadanía.
- Asistir a eventos protocolarios de la administración.
- Seguimiento de páginas Web y Redes Sociales.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo realizado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

TERCERA. - DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.



CONTRATO: DA/CC/010/2022

El pago del contrato señalado en esta cláusula tercera de este instrumento jurídico, se efectuará mediante **06 pagos mensuales** que corresponderán a la cantidad de **\$ 11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Includo impuesto al valor agregado** que corresponda.

Por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar sus facturas a la Secretaría de Administración conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Titular de la Secretaría Particular de **"EL MUNICIPIO"**, las facturas deberán presentar desglosado del IVA y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente las facturas para el trámite de pago debidamente requisitadas, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de las mismas.

La cantidad establecida en esta cláusula tercera, será cubierta por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que es la identificada con el número [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED]

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Las partes manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ejercerá sus funciones en forma libre y sólo existirá por parte de la Secretaría Particular, a través del área de comunicación social, una función de coordinación más no de dirección y dependencia por la cual deberá entenderse que no se genera relación alguna, de igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realizará atendiendo a que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuanta con los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a otorgar dichos servicios conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos, vigilando se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, los cuales se deberán entregar en los términos establecidos dentro del presente, recibiendo la Secretaría Particular, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la totalidad de todos servicios establecidos en el **oficio de requisición y justificación técnica**, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que son parte integral del presente instrumento jurídico, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total entrega.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrá trasladar a otro lado sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorizada por **"EL MUNICIPIO"** so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen. Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar al término de su trabajo los documentos e información en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque **"EL MUNICIPIO"** se los proporcionó o bien, porque sean el producto de su trabajo.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y EL ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA FIRMADO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022



CONTRATO: DA/CC/010/2022

SÉPTIMA.- DEL INFORME: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" específicamente a la Secretaría Particular, un informe mensual por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por "EL MUNICIPIO" y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - VALIDACIÓN DE PAGO: La Secretaría Particular, una vez que reciba el informe de actividades indicado en la Cláusula Séptima, remitirá vía oficio a la **Secretaría de Administración:** factura, oficio de cumplimiento de recepción de los servicios, así como la correspondiente acta de recepción y entrega de servicios debidamente firmadas y selladas, con lo que se validará y acreditará la recepción de los servicios prestados por el área requirente:

NOVENA. - VIÁTICOS: En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

DÉCIMA. - PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el pago de impuestos y derechos que se generen con motivo de la expedición de los recibos de honorarios correspondientes, de acuerdo con las Leyes Mexicanas Aplicables

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará el 01 de marzo de 2022 y fenecerá precisamente el 31 de agosto de 2022.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la Secretaría Particular a través del área de comunicación social, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días naturales contando a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El titular de la Secretaría Particular de "EL MUNICIPIO" considera



CONTRATO: DA/CC/010/2022

recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realice la entrega de los servicios conforme a las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente, las **requisiciones y justificación técnica** correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - PENALIZACIÓN: El retraso o incumpliendo del contrato por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumpliendo en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - FACULTADES. Por la celebración de este contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:



CONTRATO: DA/CC/010/2022

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"PRESTADOR DEL SERVICIO"	[REDACTED]

VIGESIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactados y en prueba de ello lo firman por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

POR EL MUNICIPIO


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA

CON LA PARTICIPACIÓN


LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA
SECRETARIO PARTICULAR
(ÁREA REQUIRENTE)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y EL ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA FIRMADO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022

Página 7 de 7



Anexo a oficio de requisición 102-48

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por este medio solicito la contratación de Servicios Profesionales de la siguiente persona:

Nombre	Servicio a prestar (actividades detalladas)
<p>MARCO ANTONIO DE LEON ZUÑIGA</p> <p>INFORMATIVO HUIMILPAN</p>	<p>1.- Comunicar con objetividad</p> <p>2.- Difusión de material para para informar a la ciudadanía</p> <p>3.- Asistir a eventos protocolarios de la administración</p> <p>4.- Seguimiento de páginas Web y Redes sociales.</p>

VIGENCIA DEL CONTRATO:	Del (01 / marzo / 2022) al (31 / agosto / 2022).
DIRECCIÓN O SECRETARÍA SOLICITANTE:	Secretaría Particular
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:	<p>En base al Plan de Desarrollo Municipal Huimilpan 2021-2024, en el Eje VI denominado: "HUIMILPAN EFICIENTE Y CIUDADANO, Programa de mejora regulatoria, programa de participación ciudadana y responsabilidad social, programa de mejora y aprovechamiento de los recursos públicos" VI. 6. que manifiesta lo siguiente:</p> <p>Dar a conocer y mejorar la comunicación del gobierno con la ciudadanía, mediante la difusión veraz y oportuna de los programas y acciones que realiza, a través de diferentes medios de comunicación, utilizando un lenguaje claro y ciudadano para la comprensión y beneficio de la población.</p>
PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDO PARA EL SERVICIO:	<p>Presta servicios alrededor de 18 municipios del estado de Querétaro, con la finalidad de difundir campañas informativas por medio de su página web y redes sociales. El número de visitas de su portal es de hasta mil vistas semanales, con 52 mil seguidores en redes sociales y con cobertura en los 18 municipios del estado.</p>
NIVEL ACADÉMICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	<p>Ingeniera Industrial en la Universidad Tecnológica de Corregidora 2011-2013 con Licenciatura en Negocios Internacionales.</p>
EVALUACIÓN DEL PERFIL Y EXPERIENCIA	<p>Se firma al calce del presente formato, confirmando que la Secretaría Particular evaluó y confirmó que el prestador de servicios cumple con el perfil y experiencia y la capacidad técnica requerida en el área.</p>



JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA		<i>Dada la trayectoria del Ing. Marco Antonio de León Zúñiga, se estima que es el profesional idóneo para auxiliar temporalmente a la Coordinación de Comunicación Social con los diferentes proyectos ya enunciados, toda vez que se ha desempeñado como Medio de Comunicación, experiencia que permitirá fortalecer las áreas de oportunidad de la Coordinación, SU contratación temporal no conlleva subordinación y la actividad por desarrollar es para apoyar la actividad de la administración pública.</i>		
JUSTIFICACIÓN DEL HONORARIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO		<i>El monto a pagar será atendiendo a las siguientes cantidades:</i>		
Sub-total	I.V.A	total		
\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00		
PARTIDA PRESUPUESTAL:		03661 SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO ATRAVÉS DE INTERNET.		
TIPO DE RECURSO:		INGRESOS PROPIOS 2022		
ORIGEN DEL RECURSO:		Ingresos de libre disposición		
NECESIDAD DEL TIEMPO POR EL CUAL SE CONTRATA AL PRESTADOR DE SERVICIOS		El plazo contemplado para la prestación de éste servicio es del (01 / marzo / 2022) al (31 / agosto / 2022).		

Por lo anterior, solicito de someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan la contratación de servicios profesionales, solicito se tramite lo conducente a efecto de contar con la validación y asignación del dictamen, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Sin más por el momento, agradezco, las atenciones otorgadas al presente.

Atentamente

ING. Juan Antonio Morales Maya
Secretario Particular

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA PARTICULAR
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Qro., A 31 de marzo de 2022.

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo al contrato DA/CC/010/2022 me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Qro., A 31 de marzo de 2022.

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporciono, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE



ING. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA